

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 1 DE JUNIO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE**D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

(Se incorpora al inicio del pto. 3/255)

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas del día **uno de junio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno (Concejala-Secretaria), D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA DE 1 DE JUNIO DE 2016 (22/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **1 de junio de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.****I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA DE PRESIDENCIA****CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

1/253.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR ORANGE ESPAGNE, S.A.U. RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN, TANTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO, COMO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A VODAFONE, S.A. PARA LLEVAR A CABO LA PORTABILIDAD DE LA TELEFONÍA MÓVIL. (EXPTE. 2727/14).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE****CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

2/254.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 9/16).-

3/255.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 14.258). (EXPTE. 1SC/87PC).-

4/256.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 5.536). (EXPTE. 1SC/87PC).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de mayo de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.



EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

**1/253.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR ORANGE ESPAGNE, S.A.U. RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN, TANTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO, COMO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A VODAFONE, S.A. PARA LLEVAR A CABO LA PORTABILIDAD DE LA TELEFONÍA MÓVIL. (EXpte. 2727/14).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de mayo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA SOLICITUDES PRESENTADAS POR ORANGE ESPAGNE, S.A.U. RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN TANTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO (Expte. nº 2727/2014 de Contratación) COMO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A VODAFONE, S.A. PARA LLEVAR A CABO LA PORTABILIDAD DE LA TELEFONÍA MÓVIL.**

Recibidas sendas solicitudes del representante legal de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de fecha 13 y 20 de mayo del corriente, por las que insta la suspensión de la adjudicación a favor de VODAFONE, S.A. del contrato de Servicios de Integración, Conservación, Mantenimiento y Mejora de las Plataformas de Comunicación, Telefonía y Accesos para este Ayuntamiento, así



como el requerimiento efectuado al nuevo contratista para que proceda a la portabilidad de la telefonía móvil, que han sido informadas tanto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de mayo como por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguientes propuesta de acuerdo:

“DESESTIMAR las solicitudes presentadas con fecha 13 y 20 de mayo de 2016, con registro de entrada números 21240/2014 y 22913/2016 respectivamente por D. Joaquín Colino Gamo en representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. atendiendo a los siguientes motivos:

**PRIMERO:** El incidente de suspensión cautelar que ORANGE ESPAGNE, S.A.U. indica haber solicitado en el procedimiento contencioso planteada contra la adjudicación a favor de VODAFONE, S.A. del expediente de contratación nº 272/2014 (Servicios de Integración, Conservación, Mantenimiento y Mejora de las Plataformas de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento de Alcorcón) por la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2016, debe ser resuelto por la jurisdicción contenciosa competente, no correspondiendo a este Ayuntamiento adoptar resolución respecto a la misma.

**SEGUNDO:** Siendo plenamente eficaz el contrato adjudicado a VODAFONE, S.A. al formalizarse el contrato administrativo el pasado 1 de abril de 2016, sin haberse presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato lo que habría dado lugar a la suspensión de la tramitación del expediente, corresponde a este contratista iniciar los trabajos de implantación de las nuevas plataformas, entre los que se encuentra llevar a cabo la portabilidad de la telefonía móvil, todo lo cual está debidamente previsto en el pliego de prescripciones técnicas, artículo 14, del contrato adjudicado a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016 para la Continuidad de la Conservación y Mantenimiento de las plataformas actuales de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la tramitación oportuna del expediente, trasladando copia del literal al interesado de los informes jurídicos emitidos respecto a sus solicitudes.

Alcorcón, 27 de mayo de 2016.

La Concejala delegada de Presidencia y Seguridad.- Fdo: Ana Gómez Rodríguez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ORANGE ESPAGNE, S.A.U. RELATIVAS A:**



- **SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 9 DE MARZO DE 2016 ADJUDICANDO A VODAFONE, S.A. LOS DOS LOTES QUE COMPRENDE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**
- **CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD ENVIADA A VODAFONE.**

#### ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se remitió a la Asesoría Jurídica Municipal el pasado 17 de mayo del corriente informe relativo a la solicitud cursada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de suspensión de la adjudicación a VODAFONE, S.A. por la Junta de Gobierno Local correspondientes a los dos lotes que comprende la licitación de los SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS al haber presentado demanda contenciosa contra esta adjudicación y solicitado como medida cautelar la suspensión de la adjudicación, solicitando a su vez informe a esta Asesoría al considerar que aplicando lo previsto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre ) no era procedente acceder a tal solicitud, pero pudiera corresponder ateniéndose a lo previsto por la regulación de la jurisdicción contenciosa.

Posteriormente la Jefe de Negociado de Contratación ha remitido copia de nuevo escrito presentado por ORANGE, en el que requieren al Ayuntamiento, a la vista de la solicitud de suspensión de la adjudicación realizada a VODAFONE, para que cancelen la solicitud de portabilidad remitida a esa operadora por estimar que le corresponde prestar todos los servicios a la vista del objeto del nuevo contrato adjudicado.

En consideración a todo lo anterior SE INFORMA:

#### I.- RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

No es competencia de la Junta de Gobierno Local suspender la eficacia de la adjudicación, que ha tenido lugar con la firma del contrato administrativo el pasado 1 de abril de 2016, pues esta facultad corresponde a la jurisdicción contenciosa dictando el auto correspondiente en pieza separada del incidente cautelar planteado, todo ello conforme dispone el art. 131 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme se indica en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 15 de mayo de 2016, ORANGE, una vez le fue comunicado el acuerdo de adjudicación a favor de VODAFONE adoptado el pasado 9 de marzo de 2016 señalando los recursos procedentes entre los que se encontraba el recurso administrativo especial en materia de contratación regulado por el TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid



al encontrarse el contrato sujeto a regulación armonizada, podría haber presentado éste en los plazos establecidos dando lugar automáticamente a la suspensión de la tramitación del contrato, conforme establecido el art. 45 del TRLCSP, y en consecuencia no habría sido posible suscribir el contrato administrativo hasta la resolución del recurso.

Al no plantearse este recurso especial, no cabe más que esperar que el incidente cautelar se resuelva y en su caso, se decrete la suspensión cautelar del contrato por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente ante el que se haya planteado la demanda y la medida cautelar.

## II.- RESPECTO AL REQUERIMIENTO A VODAFONE PARA CANCELAR LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD.

Al ser plenamente eficaz el contrato adjudicado a VODAFONE para la prestación de estos servicios, igualmente no es posible admitir tal solicitud pues como indica el objeto del contrato adjudicado a ORANGE en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, su objeto responde a la necesidad, a la vista de los antecedentes que se exponen en el mismo y que se corresponden con las vicisitudes ocurridas en el procedimiento licitatorio 272/2014 en el que participó ORANGE, de dar continuidad a los servicios contemplados en la prórroga del expte. 221/13 adjudicado a esta operadora, en tanto se adjudica e implanta el nuevo contrato derivado del procedimiento 272/2014.

Así en el art. 14 del PPT del contrato de continuidad y mantenimiento adjudicado a ORANGE y con base al cual exige que se cancele la solicitud cursada a VODAFONE de portabilidad, se establece el régimen transitorio de la prestación de estos servicios, indicando que durante su vigencia no se admitirá la duplicidad de la facturación, debiendo facilitar la coordinación con el nuevo contratista, no solapándose en ningún caso los períodos y conceptos facturados, de modo que la fecha en que un servicio causa baja, coincida con la fecha en que el nuevo lo sustituya se dé de alta. Procediéndose en dicho momento a la minoración de la cuota de mantenimiento mensual en la parte correspondiente al servicio que ha cursado baja.

## CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, no procede admitir las solicitudes presentadas por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. de fecha 13 de mayo y 20 de mayo, relativas tanto a la suspensión de la adjudicación del procedimiento 272/2014 a VODAFONE, S.A. como a la cancelación del requerimiento municipal a esta operadora para proceder a la portabilidad de la telefonía móvil, manteniendo ORANGE ESPAGNE, S.A.U. la prestación de estos servicios durante el plazo de ejecución del contrato adjudicado el pasado 4 de mayo, al establecerse en este último un régimen transitorio que prevé las altas y bajas de los servicios prestados una vez vaya implantando el nuevo contratista los servicios.

El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP



Alcorcón, 26 de mayo de 2016.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo: Gonzalo Ruiz Gálvez."

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"De: CONTRATACIÓN (272/2014)**  
**A: ASESORÍA JURÍDICA**  
**C/c CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA**  
**C/c DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA**  
**C/c TÉCNICO DE SISTEMAS, D. José Mª González**

**Asunto: SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE VODAFONE, S.A.U. DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**(Cuestión previa:** La presente NRI se redacta a modo de síntesis pues se remite el expediente administrativo en el que constan todos los trámites y acuerdos y documentos.)

Tramitado el procedimiento licitatorio nº 272/2014 para la contratación de los servicios de telefonía y acceso a internet móvil y fija por lotes, se incluyó igualmente la posibilidad de que los oferentes presentarán una oferta integradora de ambos lotes. Fueron admitidas las ofertas de ORANGE, UTE TELEFÓNICAS y VODAFONE, pero si bien la mesa de contratación inadmitió la oferta integradora de ORANGE admitiendo las ofertas a los dos lotes independientes, si fueron admitidas las tres posibilidades presentadas por las otras dos licitadoras.

Finalizada la valoración de las ofertas finalmente y mediante Decreto de 2 de junio de 2015 se adjudicaron, por ser económicamente más ventajosas, los lotes de forma independiente correspondiendo el de telefonía fija y accesos a internet a ORANGE y el lote de telefonía móvil a VODAFONE.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada y en consecuencia susceptible de recurso especial en materia de contratación. A este respecto VODAFONE presentó dos recursos, el primero de ellos con el fin de poder conocer las memorias técnicas presentadas por los otros licitadores que disponían de carácter confidencial. En los términos establecidos en la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (110/2015) el recurrente tuvo acceso a toda la documentación que los técnicos municipales consideraron que no descubría estrategias comerciales de los otros dos licitadores. Finalmente presentó nuevo recurso contra la adjudicación del lote nº 1 a favor de ORANGE, y el TACP dictó resolución (193/2015) anulando la misma, y estableciendo que se debía nuevamente valorar las ofertas admitidas.



En consideración a lo anterior resultó que la mejor oferta era la integradora de ambos lotes presentada por VODAFONE, pero al no haber anulado la resolución del TACP la adjudicación del lote 2 (pues este no había sido recurrido por VODAFONE) fue preciso finalizar el procedimiento licitatorio del lote nº 2, no suscribiendo el contrato administrativo con la UTE TELEFÓNICA, todo ello previos los trámites oportunos (audiencia al contratista y reconocimiento de los posibles daños ocasionados). Adoptada esta última resolución por la Junta de Gobierno Local finalmente se adjudicó la oferta integradora comprensiva de los dos lotes a VODAFONE, igualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016.

Se procedió a notificar la adjudicación a las tres empresas participantes con indicación de los recursos que podrían plantear contra la misma, entre ellos el especial de contratación el siguiente día 10 de marzo. Consta en el expediente el recibí de la comunicación cursada a ORANGE.

En los términos establecidos en el art. 45 del TRLCSP cuando se presenta recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación, da lugar a la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. Como quiera que ninguno de los licitadores presentaron tal recurso, en el plazo de los cinco días siguientes al transcurso de otros quince contados a partir de la comunicación de la adjudicación a los licitadores, se procedió a la firma del contrato administrativo con VODAFONE, comenzando la vigencia del mismo en los términos establecidos en el acuerdo, pues precisará la implantación paulatina de los nuevos servicios y plataformas.

Igualmente se procedió a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a razones técnicas, la continuidad de los servicios de telefonía (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS ACTUALES DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS A INTERNET) con ORANGE pues esta operadora era la adjudicataria del anterior contrato, cuyos servicios han venido manteniéndose hasta que ha sido posible adjudicar el nuevo contrato.

Con fecha 13 de mayo del corriente y con motivo de la suscripción del contrato administrativo de continuidad de los servicios, ORANGE plantea la suspensión del acuerdo de adjudicación a VODAFONE, pues habiendo planteado demanda contenciosa contra la anulación de la adjudicación a su favor del lote nº 1 por el TACP, ha solicitado la ampliación de la misma incluyendo el acuerdo de fecha 9 de marzo de 2016 por el que se adjudica el contrato a VODAFONE, solicitando, además, la medida cautelar de suspensión de éste último acuerdo, basándose en su derecho a la tutela judicial efectiva reconocido por la CE, respecto al cual cita diferente jurisprudencia.

En esta situación la técnico que suscribe entiende que debe desestimarse la suspensión solicitada, pues el momento procedimental oportuno para hacer valer esta posibilidad, en los términos establecidos en el art. 45 del TRLCSP, era a la comunicación de la adjudicación del contrato el pasado 10 de marzo, mediante la presentación del recurso especial de contratación, que habría provocado la automática suspensión de la tramitación del expediente y en consecuencia no se habría podido suscribir el contrato.





No obstante lo anterior se solicita la mejor opinión e informe de esa Asesoría Jurídica, con carácter previo a remitir a la Junta de Gobierno Local el expediente, si bien el escrito no puede calificarse de modo alguno de recurso de reposición pues no cabe este tipo de recurso conforme establece el apartado 5 del art. 40 del TRLCSP, y por tanto a juicio de la técnico que suscribe no sería posible que la suspensión solicitada cobrase efecto en los términos que prevé el art. 111 de la LRJPAC.

Se remite igualmente el expediente administrativo y adjunto al presente copia del último escrito de ORANGE.

Alcorcón, a 16 de mayo de 2016.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las solicitudes presentadas con fecha 13 y 20 de mayo de 2016, con registro de entrada números 21.240/2014 y 22.913/2016, respectivamente, por D. Joaquín Colino Gamo, en representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U., atendiendo a los siguientes motivos:

**Primero.-** El incidente de suspensión cautelar que ORANGE ESPAGNE, S.A.U. indica haber solicitado en el procedimiento contencioso planteado contra la adjudicación a favor de VODAFONE, S.A. del expediente de contratación nº 272/2014 (Servicios de Integración, Conservación, Mantenimiento y Mejora de las Plataformas de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento de Alcorcón) por la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2016 (acuerdo nº 6/92), debe ser resuelto por la jurisdicción contenciosa competente, no correspondiendo a este Ayuntamiento adoptar resolución respecto a la misma.

**Segundo.-** Siendo plenamente eficaz el contrato adjudicado a VODAFONE, S.A. al formalizarse el contrato administrativo el pasado 1 de abril de 2016 sin haberse presentado recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, lo que habría dado lugar a la suspensión de la tramitación del expediente, corresponde a este contratista iniciar los trabajos de implantación de las nuevas plataformas, entre los que se encuentra llevar a cabo la portabilidad de la telefonía móvil; todo lo cual está debidamente previsto en el pliego de prescripciones técnicas, artículo 14, del contrato adjudicado a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016 (acuerdo nº 2/202), para la Continuidad de la Conservación y Mantenimiento de las plataformas actuales de Comunicación, Telefonía y Accesos para el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva, trasladando copia del literal al interesado de los informes jurídicos emitidos respecto a sus solicitudes.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**2/254.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 9/16).**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 27 de mayo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXPTE. 9/2016)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de mayo de 2016, de la propuesta de resolución de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en la misma fecha y que textualmente dice:

*"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> Marta Gomez Gil, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato relativo al SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la proposiciones admitidas al procedimiento, atendiendo al menor precio global de energía ofertado, teniendo en cuenta los precios del término de energía ofertados y los datos de consumos facilitados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha sido calculado aplicando la siguiente fórmula:*

$$\text{Precio global de energía} = \sum \sum (\text{PRE}_{ij} \times \text{EC}_{ij})^*$$

*\*(donde PRE<sub>ij</sub> es cada uno de los precios del término de energía ofertados por el adjudicatario para cada período en cada tarifa, conforme a los datos que se manifiesten en su proposición económica, y EC<sub>ij</sub> son los datos de los consumos por período y tarifa que se muestran en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas)*



<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PRECIO GLOBAL DE ENERGÍA (€)</b>
1. ENDESA CLIENTES, SAU	968.313,10
2. AURA ENERGÍA, SL	1.049.187,26
3. IBERROLA CLIENTES, SA	1.120.320,01

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del lote nº 1 del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa ENDESA CLIENTES SAU, con CIF: A81948077 al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> Marta Gomez Gil con fecha 27 de abril de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 3.100.000,00 euros (IVA incluido) un año de duración, y las siguientes tarifas:

<b>ACCESO</b>	<b>PERIODO P1</b>	<b>PERIODO P2</b>	<b>PERIODO P3</b>
2.1A	0,130792		
2.1.DHA	0,154420	0,072416	
3.0A	0,101922	0,085062	0,056578
3.1A	0,085816	0,077973	0,055018

**TERCERO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 no siendo procedente la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la cláusula 1<sup>a</sup> del PCAP.

A la vista de la documentación presentada por la empresa ENDESA CLIENTES S.A.U. tras requerimiento de la Mesa de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de contratación nº 14/16 relativo a la SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y en base al informes emitido por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> Marta Gómez Gil en fecha 27 de abril y por el emitido por la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2016 así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede ADJUDICAR contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS



DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa ENDESA CLIENTES SAU, con CIF: A81948077 al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> Marta Gómez Gil con fecha 27 de abril de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 3.100.000,00 euros (IVA incluido) un año de duración, y las siguientes tarifas:

ACCESO	PERIODO P1	PERIODO P2	PERIODO P3
2.1A	0,130792		
2.1.DHA	0,154420	0,072416	
3.0A	0,101922	0,085062	0,056578
3.1A	0,085816	0,077973	0,055018

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de mayo de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.  
Fdo.- Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y a la vista de la documentación presentada por la empresa ENDESA CLIENTES, S.A.U., tras requerimiento de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2016 y que se recoge en la misma:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa ENDESA CLIENTES, S.A.U. (CIF: A81948077), al ser la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por la Ingeniero Industrial Sra. Gómez Gil con fecha 27 de abril de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), IVA incluido, un (1) año de duración, y las siguientes tarifas:

ACCESO	PERIODO P1	PERIODO P2	PERIODO P3
2.1A	0,130792		
2.1.DHA	0,154420	0,072416	
3.0A	0,101922	0,085062	0,056578
3.1A	0,085816	0,077973	0,055018



Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 16/102 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, el correspondiente expediente de contratación nº 14/16, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en base al informes emitidos al respecto, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/255.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 14.258). (EXPTE. 1SC/87PC).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 25 de mayo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 25 de mayo de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)**

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe



de 2.662.739,29 € notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña”.

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23547, el interesado en la finca registral matriz nº 14258, con aportación de títulos registrales actualizados, solicita adecuar la carta de pago emitida por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tales títulos, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001356425-19 identificación nº 1-850-16-6-172 por importe de 5.641,94 € (Finca Registral nº 14258).

Para tal finca, quedará un régimen de titularidad actualizado según nota simple que se aporta a expediente, emitiendo cargo, a petición verbal del interesado, solo a uno de ellos.

- FR 14.258. 5.641,94 €. Severino Salvador Pérez Turienzo. 50.141.652.L

En el propio oficio de notificación ya se advertía que dada la naturaleza "propter rem" de la carga, se emitiría una sola carta de pago por finca registral, lo que determinará, en los casos de cotitularidades en cualquiera de sus formas, usufructos u otros derechos reales, que para el abono de la carga por parte del obligado, previamente se den las relaciones internas de derecho privado necesarias.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23547, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida nº 0001356425-19 identificación nº 1-850-16-6-172 por importe de 5.641,94 € (Finca Registral nº 14258); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del



Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23547, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida nº 0001356425-19 identificación nº 1-850-16-6-172 por importe de 5.641,94 € (Finca Registral nº 14258); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 25 de mayo de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- ESTIMAR** lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23.547, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida con nº 0001356425-19 e identificación nº 1-850-16-6-172, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.641,94 €), Finca Registral nº 14.258; **SUSTITUYÉNDOLA** por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/256.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 5.536). (EXPTE. 1SC/87PC).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 25 de mayo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 25 de mayo de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)***

*Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".*

*En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23596, el interesado en la finca registral matriz nº 5.536, con aportación de títulos públicos actualizados, solicita adecuar la carta de pago emitida por este Ayuntamiento al verdadero titular, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001356031-43 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 21.591,71 € (Finca Registral nº 5536).*

*Por la finca 5536 por importe de 21.591,71 €, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado, derivado del régimen de horizontalidad de la finca matriz:*

- Sánchez Delgado Eloina (50682022G). 10.795,86 €
- Sánchez Delgado María Dolores (50681610Y). 10.795,86 €.

*En el propio oficio de notificación ya se advertía que dada la naturaleza "propter rem" de la carga, se emitiría una sola carta de pago por finca registral, lo que determinará, en los casos de cotitularidades en cualquiera de sus formas, usufructos u otros derechos reales, que para el abono de la carga por parte del obligado, previamente se den las relaciones internas de derecho privado necesarias.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*





*PROPUESTA DE ACUERDO*

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23596, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001356031-43, identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 21.591,71 € (Finca Registral nº 5536); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 25 de mayo de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23596, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001356031-43 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 21.591,71 € (Finca Registral nº 5536); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, 25 de mayo de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- ESTIMAR** lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2016 al R/E nº 23.596, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida con nº 0001356031-43 e identificación nº 1-850-16-6-126, por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (21.591,71 €), Finca Registral nº 5.536; **SUSTITUYÉNDOLA** por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.



**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### ALCALDÍA

#### 5/257.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- PROPUESTA DE CESE DE DIRECCIÓN GENERAL.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de junio de 2016, que cuenta con el visto bueno de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Rodríguez Marcos, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.**

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16



de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 158 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El cese como Director General de:

D. Ismael Miguel Prieto, Director General de Urbanismo y Vivienda.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 1 de junio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR EL CESE** como DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, de D. ISMAEL MIGUEL PRIETO; haciendo constar el agradecimiento y felicitación de todos los miembros de esta Junta de Gobierno Local por el desempeño impecable de sus tareas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

- ❖ Una vez finalizada la sesión, el ALCALDE informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la modificación de los titulares de tres Concejalías. La de HACIENDA va a ser desempeñada por IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS, y JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO va a hacerse cargo de las Concejalías de PATRIMONIO Y POLÍGONOS y de PARTICIPACIÓN



CIUDADANA Y BARRIOS, siendo la anterior titular de esta última ANA M<sup>a</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ; agradeciendo a los tres Concejales nominados el trabajo anteriormente desempeñado en sus respectivas Concejalías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº bo  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Perez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/2589 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de junio de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.